

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2021-00198  
DEMANDANTE: AURA ALICIA PANCHE Y OTRA  
DEMANDADOS: ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ

Por cuanto los hechos que constituyen la nulidad propuesta por el demandante, se hallan enmarcados dentro de las causales de nulidad enlistadas en el canon 132 de la Codificación Procesal Civil, el Juzgado,

### DISPONE:

**1° Tramitar** la nulidad propuesta por el extremo demandado a través de apoderada judicial.

**2° Correr** traslado a las partes de dicho escrito, por el término de tres (3) días (Inc. 3° Art. 129 ibídem).

**3° Vencido** el término indicado en el numeral segundo, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez